

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 321/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo de Morelos.	3469-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

Domicilio.

Visto el escrito de cuenta, el promovente señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca el domicilio señalado con anterioridad.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado con folio 2401-SEPJF, la delegada del **Poder Legislativo de Morelos** informó que el pago de la pensión relacionada con la presente controversia constitucional estará a cargo del Poder Judicial de Morelos.

Por otra parte, la delegada del **Poder Judicial de Morelos**, por escrito registrado con folio 12100, informó que no se tiene adeudo alguno de pensión, materia del Decreto invalidado al que este medio de control constitucional se refiere.

Finalmente, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente es dable advertir que el **Poder Legislativo de Morelos** ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal en auto de once de julio de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Requerimientos.

En ese tenor, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de **veinte días hábiles**, remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese órgano legislativo, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare

la invalidez parcial del diverso ochocientos treinta y nueve (839); o en su caso informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz¹, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de que tenga conocimiento del oficio mencionado, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto ya mencionado.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase al **Presidente de la Mesa Directiva** y a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos, y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 882/2025** al Juzgado de

¹ Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de dos de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **321/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
PPG/EDBG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:45:21Z / 06/10/2025T08:45:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b2 f1 5d 3d 99 58 20 ec 46 79 47 9d 3b 8c ac 9d ae 5d 3e a5 dd a0 95 a0 25 86 b6 b6 d2 4b dc dd ce 74 5d ff b1 fb f7 5d 97 ec fe 21 2b e7 19 a1 bb bf 7a cb d3 cf 6e d3 24 f4 fb c3 0e cf 84 e6 fd c7 1d 2f bb 9e f2 ba a9 79 fd 58 65 c6 00 c4 27 e5 e4 c5 ed 57 b3 45 94 d9 82 1e 41 45 ab b5 90 56 4c b0 6f e4 d1 03 ea 49 df de 1d a2 f5 c4 75 b3 8d 20 e2 75 61 4f ca 6d d2 22 b7 e7 10 6a 5f 77 59 a3 d6 fa a5 0f 22 37 4c 2b 6d 0a 39 69 20 e9 ee 5d 04 46 07 dc 22 0d c0 68 9d 2a 49 5a 84 9c ae be ee b2 34 01 82 f6 68 0f f5 64 3b 18 02 1e 3e 4b d1 2f 29 37 06 a2 8f f2 f7 b1 f7 59 dc 47 d7 6a 33 8c cd 3a 22 ee 8a 27 8d 70 4f 69 32 ba ac 1b 5e 0d 87 e5 b7 88 b3 73 77 10 2e db 88 22 68 4f fa 48 2a ac 4f f2 41 7a bc f2 81 ed 60 d0 17 59 26 10 ff 1d 59 34 71 f0 41 98 63 a8 aa 56 bd 85 6a 71 ce 43 32 0e ff db cf 05 8b b1 07 84 dc f7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:45:22Z / 06/10/2025T08:45:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:45:21Z / 06/10/2025T08:45:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	544240			
	Datos estampillados	EBD9248A3859649528A432CB82187F0259F9A018E442E17092D8DA3808865C03411BB8			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T21:22:40Z / 02/10/2025T15:22:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		95 a6 db 02 aa 6a 82 f9 fd 74 bb 46 af 85 27 21 1f 2e da 4c ec a7 fd 03 8b 19 86 85 2f a0 94 04 25 38 19 18 78 3f 32 91 09 c9 b1 8a 40 cb de 21 f2 d5 a5 a2 e7 c0 fc f5 3d 35 42 94 fa ed d5 94 f5 1d 60 6b b4 23 ee 1a a5 12 96 d5 2a 47 f0 5e 80 62 a9 d5 a8 0e 1c 22 04 b3 ce a8 62 ea bf 09 66 f6 4e 67 b7 75 ed 73 19 da 6d 3a c3 f1 50 9c e4 42 d7 f0 02 24 4f 0f 10 3f 1a a6 b2 0f 79 48 a1 b3 66 37 e6 55 40 15 17 54 5b e2 67 35 b6 c5 f7 72 29 d8 2b 48 7e 81 d9 88 ff d2 a8 04 aa e2 bd c6 e9 e8 80 5e eb 2c 3f 98 37 88 72 e5 0d c2 a5 05 fa e3 91 e9 7c 5f 71 59 50 31 96 3b 2a 48 73 6f c5 15 70 2d dc a8 66 28 1d af 70 85 c3 9f ed 88 40 f0 b7 91 ea f6 a6 9c 92 01 ef 6b c5 97 1a 5b 23 5d 5d 54 78 27 64 1e 9c 4b 02 5a fa 84 2e 6c 85 45 68 39 59 6f a3 9b 05 79 0b 69 46 75			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T21:22:41Z / 02/10/2025T15:22:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T21:22:40Z / 02/10/2025T15:22:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	536171			
	Datos estampillados	0E77BCE83DE016B86607820BDEE0F3AE63A01AA6C701FE34E75EEBCEA912EEE0AB6			